



Febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Demandante: ENRIQUE ANTONIO ATENCIO FUENTES

Demandado: SEGUROS DE VIDA SUARMERICANA

Radicación: 44001400300120180002801

Realizado el examen preliminar admítase, aunque en el efecto devolutivo según lo dispuesto por el artículo 323 del CGP, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la integridad de la sentencia calendada 22 de abril de 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, según prescribe el artículo 325 ejusdem. Por Secretaría ofíciase al despacho de primera instancia conforme indica en el inciso final de dicha norma.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a la parte apelante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, sustente los reparos concretos en los que fundamentó su recurso de apelación, inciso final artículo 327 CGP.

Solicítese al Juzgado de primera instancia en préstamo el expediente físico.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a136746afad312a5a0d69334b3ed13dc6754aff224029e67d2704fadb7755386

Documento generado en 04/02/2022 05:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>